

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, teléfono 3413511

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

**Rad. Ejecutivo 11001-40-03-0036-2018-00753-00**

**Demandante: PASTOR FANDIÑO MELO**

**Demandado: CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA**

Encontrándose en trámite la solicitud de desembargo presentada por la señora SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT C.C. 51.796.690, y una vez desarchivado el proceso, se procede a verificar la actuación del proceso, con el fin de establecer la procedencia o no de la petición.

El señor PASTOR FANDIÑO MELO presentó demanda ejecutiva en contra de la señora CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA, con cédula de ciudadanía No 51.798.690 de Bogotá, por lo cual, se libró mandamiento de pago el 28 de junio de 2018, fecha en la que de igual forma se decretaron las medidas cautelares impetradas.

La secretaria del juzgado libró los oficios 2793 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y 2794 con destino a las diferentes entidades financieras, habiendo obtenido las siguientes respuestas:

BANCOLOMBIA (folio 7 cdo 2) SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT c.c. 51796690, cuenta ahorros 45291575467 –saldo inembargable-

DAVIVIENDA (folio 8) CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA c.c. 51798690 registra medida sin saldos.

BANCO CAJA SOCIAL (folio 9) CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA c.c. 51798690 no registra vínculos.

BANCO AV VILLAS (folio 910) CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA c.c. 51798690 registra medida sin saldos.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sin vínculos.

BANCO POPULAR sin vínculos.

Posteriormente, mediante auto del 12 de noviembre de 2019, en audiencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, por lo cual, la secretaria del juzgado libró el oficio No 2758 comunicando la cancelación de las cautelares, oficio retirado por el interesado en su oportunidad y sin que obre en el diligenciamiento constancia de su radicado.

Finalmente, por auto del 25 de febrero de 2020, se terminó el proceso por pago, lo que dio lugar al archivo del expediente.

Como se puede verificar de la actuación la acá demandada corresponde a la señora CECILIA STELLA FANDIÑO VILLADA, con cédula de ciudadanía No

51.798.690 de Bogotá, y no a la peticionaria SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT C.C. 51.796.690, en consecuencia, no existe justificación para que BANCOLOMBIA S.A., hubiere aplicado un embargo a la cuenta de ahorros 45291575467, cuando según la comunicación obrante a folio 7, su titular es la señora SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT C.C. 51.796.690, respecto de quien este Despacho Judicial en ninguna de las actuaciones desplegadas al interior del proceso decretó medidas cautelares, como tampoco fueron comunicada por la secretaria del juzgado.

Por lo anterior, se ordenará el desembargo de la cuenta de ahorros 45291575467 de BANCOLOMBIA S.A., cuya titular es la señora SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT C.C. 51.796.690, se insiste, puesto que, el juzgado no ha decretado dicha cautela, por lo tanto, carece de orden judicial. Oficiése a la aludida entidad financiera por secretaria de forma inmediata y en los términos del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, como en virtud de dicho embargo, se constituyó un título de depósito judicial por valor de \$11.733.063.30, entréguese a la peticionaria SANDRA CECILIA GONZALEZ BETANCOURT C.C. 51.796.690. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación, e infórmese a la mencionada señora.

Cumplido lo acá dispuesto, archívese el expediente nuevamente, dejándose las constancias de rigor.

Lo acá decidido comuníquese al Juzgado 42 Civil del Circuito, dentro del trámite de la acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., septiembre 17 de 2021  
Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario  
Henry Martinez Angarita